



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

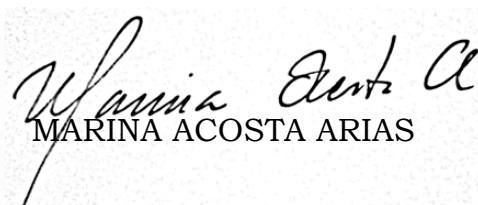
ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JUAN PAULO OVALLE ARZUAGA
ACCIONADOS: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ – CESAR
VINCULADOS: LUIS FELIPE MARTINEZ CATAÑO Y ORLANDO DIAZ
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00277-00
FECHA: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el correo electrónico enviado por parte del Juzgado Tercero civil Municipal de Valledupar, en la que manifiesta que desconoce la dirección electrónica del vinculado señor Orlando Diaz, aunado a que revisado el expediente digital allegado al Despacho, se advierte que en el curso del proceso que dio origen a la presente acción tutelar, el mencionado señor fue emplazado, ordénese que por secretaria del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, se fije un aviso en el micrositio del juzgado en la pagina de la Rama Judicial, por el término de un (01) día, para que si a bien lo tiene se hagan las manifestaciones a que haya lugar.

Para lo anterior se concede el termino de un (01) día.

CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

HACE SABER:

Que, dentro del proceso de la ACCIÓN DE TUTELA, seguida por JUAN PAULO OVALLE ARZUAGA, contra JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ – CESAR, vinculados LUIS FELIPE MARTINEZ CATAÑO Y ORLANDO DIAZ, radicado 20001-31-03-003-2022-00277-00. Se ha proferido una providencia que a la letra dice: “Teniendo en cuenta el correo electrónico enviado por parte del Juzgado Tercero civil Municipal de Valledupar, en la que manifiesta que desconoce la dirección electrónica del vinculado señor Orlando Diaz, aunado a que revisado el expediente digital allegado al Despacho, se advierte que en el curso del proceso que dio origen a la presente acción tutelar, el mencionado señor fue emplazado, ordénese que por secretaria se fije un aviso en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, por el término de un (01) día, para que si a bien lo tiene se hagan las manifestaciones a que haya lugar. Para lo anterior se concede el término de un (01) día.”

ATENTAMENTE,


ANA MARIA CHACIN LURAN
SECRETARIA